

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 12 de Febrero del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000051-2020-JN/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000013-2020-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000029-2020-GG/ONPE; de la Gerencia General y el Informe N° 000079-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Informe N° 000013-2020-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), la gerente de dicho Despacho, MARIA ELENA TILLIT ROIG, pone a conocimiento de la Gerencia General, que a través del Memorando N° 000482-2020-GOECOR/ONPE, informó a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, la programación de su compensación, por haber realizado labores en sobretiempo en el marco de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, entre los días del 25 al 27 de enero de 2020; precisando que la compensación se hará efectiva los días 19, 20 y 21 de febrero de 2020. Asimismo, recomienda encargar el despacho de la citada gerencia al señor Henry Josué Orna Robladillo, Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas de la GOECOR, por los días antes señalados, a fin de garantizar la continuidad de las actividades inherentes al órgano que se encuentra a su cargo;

Por su parte, con Informe N° 000029-2020-GG/ONPE, la Gerencia General remite a la Jefatura Nacional el citado documento de compensación presentado por la Gerente (e) de la GOECOR;

Al respecto, debe considerarse que el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (RIT de la ONPE), aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, establece que *"Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el periodo presupuestal y no otorga derecho a nombramiento o promoción alguna. El encargo deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial [...]"*;

En ese sentido, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural a través de la cual se encargue el Despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, en tanto dure la ausencia de la servidora MARIA ELENA TILLIT ROIG, detallada en el primer considerando de la presente resolución;

De conformidad con el artículo 57° del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria y, en uso de las atribuciones conferidas en los literales s) y v) del Artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **BBTMAKI**



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Encargar al señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO – Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas, con retención de su cargo, el despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional por los días 19, 20 y 21 de febrero de 2020.

Artículo Segundo. - Poner a conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como del funcionario que asumirá el encargo del despacho citado en el artículo que antecede, el contenido de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

EBL/ght/mbb/cmv

